

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 283-19 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Caballero, a la licenciada Luisa Fernández Durán, por sus aportes y servicios a la sociedad dominicana. G. O. No. 10951 del 22 de agosto de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 283-19

CONSIDERANDO: Que la licenciada Luisa Fernández Durán, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación de la República Dominicana, ha desempeñado una dilatada y excelente labor como líder del sector público en el fomento de las industrias de zonas francas, sector que representa un pilar fundamental de la economía dominicana.

CONSIDERANDO: Que con su gestión abierta y participativa, la licenciada Fernández Durán ha creado una estrecha y fructífera relación entre los sectores público y privado, lo que ha generado un clima de confianza propicio para la expansión de la inversión en parques e industrias de zonas francas para la exportación.

VISTA: La Ley núm. 1113, que crea la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, del 26 de mayo de 1936, modificada por la Ley núm. 3916, que denomina la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, “Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella”, del 25 de agosto de 1954.

OÍDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Caballero, a la licenciada Luisa Fernández Durán, por sus aportes y servicios a la sociedad dominicana como profesional y funcionaria del Estado dominicano.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 284-19 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones en todo el territorio nacional. G. O. No. 10951 del 22 de agosto de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 284-19

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 821, del 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTA: La Ley núm. 146, del 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados.

VISTO: El decreto núm. 246-06, del 9 de junio de 2006, que establece el Reglamento de Medicamentos que regula la Dirección General de Drogas y Farmacias, en relación con sus responsabilidades y funciones de evaluación, vigilancia sanitaria e inspección, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.